

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES CUALIFICADOS – AMPLIACIÓN DE PLAZO 2026

Estimados clientes,

Les informamos de la publicación en el [Diari Oficial de la Generalitat Valenciana \(DOGV\) de 21 de mayo de 2026](#) de la Resolución de 19 de mayo de 2026 de la Direcció General de Labora – Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo para solicitar subvenciones dentro del **Programa de fomento de la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas**, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta modificación supone una **oportunidad adicional para las empresas de la Comunitat Valenciana** que aún no hayan solicitado esta ayuda, o que hayan realizado contrataciones recientes que puedan acogerse al programa. A continuación, les resumimos los aspectos clave que deben conocer.

1. ¿En qué consiste el programa?

El programa tiene por objeto **incentivar económicamente la contratación indefinida de jóvenes cualificados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**. Está dirigido a empresas y entidades empleadoras radicadas en la Comunitat Valenciana que formalicen contratos indefinidos con jóvenes que cumplan los requisitos del programa.

La convocatoria fue aprobada inicialmente mediante Resolución de 30 de diciembre de 2025 y publicada en el DOGV el 26 de enero de 2026. En su momento, **desde nuestro despacho publicamos en nuestra página web, el 27 de enero de 2026, una circular informativa con el detalle de las bases y requisitos del programa**. La modificación que les comunicamos ahora **no altera los requisitos ni las condiciones de la subvención**: únicamente extiende el plazo para presentar solicitudes.

2. Novedad principal: ampliación del plazo de solicitud

El plazo para presentar solicitudes, que originalmente finalizaba el **2 de junio de 2026**, queda ampliado hasta el **15 de octubre de 2026**. Esta ampliación tiene como objetivo que el programa pueda beneficiar al mayor número posible de jóvenes cualificados.

Condición indispensable: la solicitud debe presentarse **siempre con posterioridad a la contratación y al alta del trabajador en la Seguridad Social**. No es posible solicitar la subvención de forma anticipada.